



RESOLUCION DIRECTORAL N° 500 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 01 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 131879 - 2015 tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por el Sr. **Jose Iman Ipanaque**, sobre Regularización de licencia de uso de agua superficial, para los predios ubicados en el Distrito La Huaca, Provincia Paita y Departamento Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

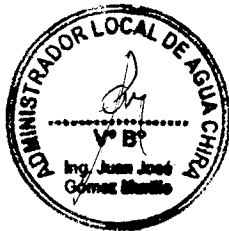
Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del precitado decreto supremo en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua al 31.12.2014, de manera pública, pacífica y continua;

Que, con Resolución Administrativa N° 194-2009-ANA-ALACHIRA, la Administración Local de Agua Chira, asignó al Bloque de Riego Pucusula y Buenaventura, con código PCHI-04-B44, un volumen de agua de hasta 17.762 Hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 708.12 ha., en el ámbito de la Comisión de usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Izquierda, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira .

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Chira, mediante Informes Técnicos N° 015-2017-ANA-AAA-J.Z-V-ALACH/AT-SVE, en donde menciona que es un procedimiento de regularización de licencia de uso de agua por venir haciendo uso del agua desde el año 2009;

Que, mediante Resolución Directoral N° 130-2017-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 18.01.2017 se resolvió sancionar administrativamente a **Jose Iman Ipanaque**, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua, para el riego del predio, 0.1515 ha, respectivamente, y de conformidad con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, de acuerdo a la escala de multas se le exoneró de la multa;





## RESOLUCION DIRECTORAL N° 500 -2017-ANA-AAA JZ-V

Que, el administrado ha solicitado regularización de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar los siguientes documentos: Mediante Título de Propiedad que otorga el PETT, "Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural", a favor de la sociedad conyugal conformada por: **Jose Iman Ipanaque y Santos Agustina Rojas de Iman**, con la que acredita la propiedad del predio, 0.1515 ha, respectivamente, presentando además: Plano de Ubicación Georreferenciado, con la Constancia de Productor Agrario; Constancias emitidas por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Izquierda y el acta de inspección ocular llevada a cabo por la Administración Local de Agua, se demuestra el uso del agua desde el año 2009 y del Reporte N° 017-2017-ANA-AAA-JZ-ALACH/AT-GMCN se confirma que el indicado predio forma parte del Bloque de Riego Pucusula y Buenaventura, con código PCHI-04-B44; el cual cuenta con disponibilidad del Recurso Hídrico, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde regularizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chira, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por: **Jose Iman Ipanaque y Santos Agustina Rojas de Iman**, para el predio con código catastral N° 41779, con un área de 0.1515 ha, con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: Embalse Poechos, Presa Sullana, Canal Norte, Toma 12, ubicado en el Bloque de Riego Pucusula y Buenaventura, con código PCHI-04-B44, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Margen Izquierda, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira - Clase A; políticamente ubicados en el Distrito La Huaca, Provincia Paita y Departamento Piura; según el siguiente detalle:

| APELLIDOS Y NOMBRES                                | DNI                  | NOMBRE DEL PREDIO | CODIGO CATASTRAL | CENTROIDE CORDENADAS UTM(WGS84, Zona 17Sur) |           | AREA BAJO RIEGO (ha) | VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³) |
|----------------------------------------------------|----------------------|-------------------|------------------|---------------------------------------------|-----------|----------------------|---------------------------------------------------------|
|                                                    |                      |                   |                  | Este                                        | Norte     |                      |                                                         |
| IMAN IPANAQUE JOSE Y ROJAS DE IMAN SANTOS AGUSTINA | 03484382<br>03484039 | - -               | 41779            | 501 424                                     | 9 455 627 | 0.1515               | 3 800                                                   |

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

| VOLUMEN MENSUALIZADO (m3) |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |                    |
|---------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--------------------|
| AGO                       | SEP | OCT | NOV | DIC | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | Volumen Anual (m3) |
| 370                       | 302 | 260 | 196 | 157 | 397 | 512 | 409 | 386 | 264 | 285 | 263 | 3 800              |



RESOLUCION DIRECTORAL N° 500 -2017-ANA-AAA JZ-V



**ARTÍCULO 2º.- Registrar**, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3º.- Notificar**, la presente resolución al Sr. **Jose Iman Ipanaque**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Margen Izquierda, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira – Clase A, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiendo su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.



Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR